

obtener suficientes resultados en la lucha contra la toxicomanía; que por eso la Conferencia de La Haya de 1912 y más claramente aun las Conferencias de Ginebra de 1925 y de 1931 habían enunciado los principios de la coordinación, en un plano internacional, de los esfuerzos de los Gobiernos y de la aplicación universal de los tratados celebrados en dichas conferencias.

Manifestó que tales eran los motivos por los cuales la Tercera Comisión había aprobado unánimemente los pasajes de la resolución que subrayan la necesidad de la aplicación universal del protocolo; que se pedía a la Asamblea General que recomendara con instancia a todos los Estados Miembros que firmasen o aceptasen el protocolo durante el actual período de sesiones e invitara a todo Estado Miembro que no firmase o aceptase el protocolo a que comunicara al Secretario General las razones de su negativa.

Dijo que la Tercera Comisión recomendaba igualmente a la Asamblea General que invitase a todos los Estados no miembros a firmar o a aceptar el protocolo cuanto antes y en las condiciones previstas por la resolución; que la Comisión proponía finalmente a la Asamblea que recomendase a los Estados que representaban, en el plano internacional, a ciertos territorios, que tomasen lo más rápidamente posible las medidas necesarias para extender la aplicación del protocolo a dichos territorios y, en caso de que no pudieran hacerlo, informasen al Secretario General antes del 31 de agosto de 1949 de las razones por las cuales el protocolo no había sido aplicado todavía a dichos territorios.

Declaró que la segunda condición que la Comisión había considerado esencial era la vigencia inmediata del protocolo; que la labor legislativa efectuada por la Tercera Comisión había sido realizada muy rápidamente en realidad y que la Comisión de Estupefacientes había señalado dicho problema catorce meses antes a la atención del Consejo Económico y Social (E/CN.7/94) y el Consejo había encargado al Secretario General se sirviera preparar un proyecto de protocolo y transmitirlo a los Gobiernos para que formularan observaciones al respecto¹. Señaló que el proyecto sometido a la aprobación de la Asamblea General había sido adaptado y ajustado teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Gobiernos que habían sido consultados en la forma antes mencionada y que había sido aprobado por la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social² y la Tercera Comisión de la Asamblea.

Pero señaló que los progresos de la farmacología y de la química moderna eran más rápidos todavía; que un año antes no existían más que dos drogas sintéticas que pueden originar toxicomanía y que ahora ya existían quince. Añadió que por eso la Tercera Comisión recomendaba a la Asamblea que encargara al Secretario General que fijase la fecha más próxima posible para que el protocolo fuera sometido a la firma de los Estados durante ese período de sesiones y que dicho protocolo entraría en vigor, conforme a su artículo 6, después que expirase un plazo de 30 días a contar

del día en que hubiese sido firmado sin reserva o aceptado, tal como se preveía en el artículo 5, por un mínimo de veinte y cinco Estados que debía comprender cinco de los Estados siguientes: China, Checoslovaquia, Francia, Países Bajos, Polonia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yugoslavia.

El Sr. Saint-Lot declaró, en conclusión, que si el protocolo, por una acción concertada y rápida de los Gobiernos, entraba en vigor antes del fin de ese período de sesiones, la Organización habría realizado una labor humanitaria y social cuyo alcance sería mayor de lo que podría parecer a primera vista ya que esa labor constituiría la prueba categórica de que la unanimidad podía obtenerse para la resolución rápida y eficaz de los problemas que plantea la complejidad de la vida internacional.

Se levantó la sesión a las 12.45 horas.

150a. SESION PLENARIA

Celebrada en el Palacio de Chaillot, Paris, el viernes 8 de octubre de 1948 a las 15 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

34. Continuación del debate sobre el proyecto de protocolo para someter a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946: informe de la Tercera Comisión (A/666, A/666/Corr.1)

El Sr. CHANG (China) declaró que la adopción del proyecto de protocolo por la Asamblea General representaría una etapa decisiva en la campaña dirigida contra el peligro siempre presente del abuso de los estupefacientes y de la toxicomanía y que era indispensable que los Estados signatarios pusiesen inmediatamente en vigor las disposiciones de dicho documento.

El Sr. Chang recordó la forma en que el control internacional de los estupefacientes se había organizado poco a poco gracias a las medidas tomadas por casi setenta Gobiernos que se habían adherido a los convenios de 1925 y 1931 y que habían logrado, por una parte, reducir la producción de estupefacientes a las cantidades necesarias para su empleo en medicina, y por otra parte, detener la extensión de la toxicomanía.

Dijo que el proyecto de protocolo permitiría establecer un control internacional sobre los nuevos estupefacientes sintéticos resultados de los progresos recientes y rápidos de la ciencia que podrían tener efectos terribles si su empleo no fuese sometido a limitaciones.

El Sr. Chang recordó que la delegación de China había subrayado la importancia de dicho problema en el segundo período de sesiones de la Asamblea General y que se felicitaba particularmente por la rapidez y competencia con que el Consejo Económico y Social, el Secretario General y su personal habían contribuido a la

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 86 (V).

² *Idem*, séptimo período de sesiones, resolución 159 (VII).

redacción de un proyecto de protocolo que parecía ser aceptable a todos los Estados. Añadió que por su parte, China se pronunciaba enérgicamente a favor de la adopción inmediata de dicho documento, así como de la resolución que la Tercera Comisión había votado por unanimidad en su 88a. sesión el 30 de septiembre anterior.

Manifestó que para que se obtuviese el máximo efecto, el protocolo debía ser aplicado — y eso era una condición esencial — en todo el mundo y que conforme a las disposiciones contenidas en el preámbulo, todos los Estados, tanto los Miembros como los no miembros, debían tomar cuanto antes las medidas para asegurar su aplicación práctica. Agregó que el protocolo, lo mismo que los otros convenios sobre estupefacientes, demostraba elocuentemente que era posible tomar medidas prácticas y constructivas en el campo internacional lo que constituía un progreso decisivo en la senda de colaboración que era la única que podía establecer un verdadero entendimiento y paz en el mundo.

La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) expresó la satisfacción que sentía su delegación por el éxito de los trabajos del Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes y la Tercera Comisión, quienes con el concurso de la Secretaría y mediante un acuerdo unánime, habían logrado formular un texto referente a la fiscalización internacional de nuevas drogas sintéticas, aceptable para todo el mundo. Declaró que ese nuevo instrumento internacional llenaría los huecos peligrosos que hubieran podido producirse en la fiscalización de nuevas drogas sintéticas debido a que su producción no podía ser reglamentada por medio de los acuerdos en vigor.

Añadió que para reforzar y adaptar a las circunstancias actuales las medidas ya tomadas en virtud de los convenios sobre estupefacientes, era necesario que los diversos órganos de las Naciones Unidas y la Secretaría vigilaran la aplicación rápida y universal de las nuevas medidas de fiscalización.

Recordó que, en la Tercera Comisión, la discusión había girado especialmente en torno al artículo 8 del protocolo y sobre las disposiciones de la resolución a él referentes y que con este motivo, deseaba hacer la declaración siguiente:

“Al dar su aprobación a la adopción del protocolo para someter a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 1931, el Gobierno de los Estados Unidos de América declara solemnemente — y pide que esta declaración conste en actas — que, en lo que concierne a las disposiciones del artículo 8 de dicho protocolo, los Estados Unidos de América, en cuanto hayan aceptado dicho protocolo, lo aplicarán, según su práctica habitual, en todos los territorios cuyas relaciones exteriores están bajo la responsabilidad de los Estados Unidos de América. El Gobierno de los Estados Unidos de América declara, por otra parte, que a su juicio, el artículo 8 no debe ser considerado como un precedente.”

Para concluir, la Sra. de Roosevelt expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros firmarían el protocolo durante el presente período de sesiones de la Asamblea e invitó a los demás Estados a adherirse al mismo lo más rápidamente posible.

El Sr. C. MALIK (Líbano) subrayó la importancia que el Consejo Económico y Social y la Tercera Comisión atribuían al establecimiento de una fiscalización internacional de las nuevas drogas sintéticas no comprendidas en los convenios vigentes en esa época y se felicitó por la rapidez con que dichos órganos habían realizado sus trabajos. Dijo que con la mayor rapidez menos de catorce meses después de haber sido planteada por primera vez la cuestión en las Naciones Unidas, se había redactado un documento satisfactorio bajo todos los aspectos y presentado a la aprobación de los Estados Miembros y que este resultado era tanto más extraordinario por el hecho de que los procesos legislativos modernos eran mucho más lentos que el progreso científico y que si el problema hubiese sido tratado, no dentro de la estructura de una organización internacional, sino por las vías diplomáticas ordinarias, era probable que un resultado igualmente satisfactorio hubiese requerido muchos años.

Añadió que los diversos órganos que se habían ocupado de la redacción del protocolo habían subrayado unánimemente que, para producir su pleno efecto, las disposiciones del documento deberían ser aplicadas en el mundo entero. Explicó cómo la toxicomanía creaba, en el mercado de drogas, una demanda que los traficantes que operaban en escala internacional, servidos por una buena organización y provistos de recursos abundantes, podían explotar para servir sus intereses. Añadió que si dejaban de aplicarse las medidas de fiscalización, aunque fuese en una sola región de la tierra, habría gran peligro de que se creara un vasto tráfico clandestino de estupefacientes. Comparó a los traficantes en estupefacientes con los portadores de enfermedades epidémicas, que amenazaban la salud de las poblaciones pacíficas del mundo entero.

Dijo que el protocolo se basaba principalmente en la idea de la universalidad; que debía ser aplicado en todas partes y que la resolución adoptada por unanimidad por la Tercera Comisión, el 30 de septiembre anterior, recomendaba insistentemente a los Estados que tomaran cuanto antes las medidas necesarias para extender la aplicación del protocolo a los territorios no autónomos representados por ellos en el plano internacional y, en caso contrario, que hiciesen saber al Secretario General antes del 30 de agosto de 1949 las razones por las cuales les era imposible hacerlo. Agregó que por otra parte, la resolución 54 (I) de la Asamblea General disponía que los Estados no miembros debían ser invitados igualmente a adherirse al protocolo. Pidió igualmente a las Potencias ocupantes de Alemania y de Japón que aplicasen las disposiciones del protocolo en los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Para concluir, el Sr. Malik hizo notar que había muy poca diferencia, en cuanto al fondo, entre los problemas sobre los cuales se había logrado un acuerdo completo en la Asamblea y aquéllos sobre los cuales reinaba desacuerdo importante y que no debía tratar de restarse importancia a los primeros ni exagerar la gravedad de los otros. Recordó, con este motivo, que en la 88a. sesión de la Tercera Comisión, el representante de la India había hecho un paralelo entre dos descubrimientos científicos importantes capaces ambos de servir al género humano o destruirlo: el arma atómica y las nuevas drogas sintéticas.

El representante del Líbano instó a la Asamblea a que adoptase por unanimidad el protocolo y la resolución.

El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declaró que en general su delegación consideraba satisfactorio el proyecto de protocolo, pero que no podía aceptar el artículo 8, porque éste no establecía una fiscalización eficaz del tráfico de estupefacientes en los territorios no autónomos ya que en su redacción actual, dicho artículo dejaba enteramente al arbitrio de las Potencias metropolitanas la extensión de la fiscalización a los territorios bajo su responsabilidad.

Dijo que proponía reemplazar dicho artículo por una disposición en la que se previera de manera precisa que el protocolo se aplicaría igualmente al territorio de los Estados signatarios y a todos los territorios administrados por dichos Estados o colocados bajo su responsabilidad, inclusive a los territorios bajo administración fiduciaria y a todos los demás territorios no autónomos. Manifestó que como era precisamente en dichos territorios donde se efectuaba en mayor escala el tráfico clandestino de estupefacientes, la adopción de dicha disposición era particularmente importante.

Añadió que, considerando que el protocolo constituía un progreso real en la lucha contra los estupefacientes, la delegación de la U.R.S.S. no votaría, sin embargo, contra su adopción pero que reservaría su posición con respecto al artículo 8 y que esa reserva persistiría aún después de que la U.R.S.S. hubiera firmado el protocolo.

El Sr. ADAMS (Reino Unido) declaró que deseaba precisar la actitud de su Gobierno con respecto al artículo 8 del protocolo ya que estimaba en efecto, que ciertos representantes habían interpretado mal las palabras "territorios de cuyas relaciones exteriores sea responsable".

Hablando como representante del Reino Unido y al mismo tiempo como ciudadano de Barbados, el Sr. Adams explicó que, tanto desde el punto de vista práctico como desde el punto de vista constitucional, la Potencia metropolitana no podía imponer una ley a territorios que dependían de ella, sin que estos últimos lo consintieran. Añadió que el Reino Unido concedía a sus colonias, en una cierta medida, un régimen de gobierno representativo; que había renunciado en esa forma, a la responsabilidad plena y total de su Gobierno; que la adhesión de Barbados al protocolo no podría ser obtenida sino por voto de su cuerpo legislativo, o por un acto del Parlamento británico que hiciera uso de poderes extraordinarios y que, era absolutamente imposible para el Gobierno de la metrópoli tomar una decisión de esa naturaleza sin consultar al territorio interesado.

El Sr. Adams recordó que los territorios no autónomos se habían adherido generalmente a los convenios internacionales y que todos los territorios dependientes del Reino Unido se habían adherido al Convenio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes. Agregó que todos los territorios dependientes del Reino Unido, con la excepción de siete, habían declarado que se adherirían al protocolo sometido a la Asamblea y que en cuanto a esos siete territorios, no habían decla-

rado que rehusarían adherirse por lo que con toda probabilidad, se unirían pronto a los demás.

Manifestó que las Potencias metropolitanas sentarían un precedente peligroso si impusieran una disposición legislativa a territorios no autónomos sin haberlos consultado previamente y sin haber obtenido su asentimiento. Añadió que si se modificaba el artículo 8 en el sentido propuesto por el representante de la U.R.S.S., podría impedir al Reino Unido adherirse al protocolo hasta estar seguro del consentimiento de todos los territorios de cuyas relaciones exteriores era responsable.

El Sr. Adams señaló que la isla de Barbados poseía un Gobierno representativo de casi 300 años de antigüedad, que ejercía un control completo sobre sus asuntos internos. Añadió que la isla de Barbados comprendía bien que al adherirse al protocolo contribuiría a eliminar un grave peligro social pero que si un acto arbitrario del Reino Unido obligara a la isla de Barbados a dar su adhesión, este territorio perdería el respeto que sentía por las Naciones Unidas, la confianza que tenía puesta en ellas y que además perdería toda su fe en la sinceridad de las promesas del Gobierno de la metrópoli que se había comprometido a consultar a las poblaciones de los territorios colocados bajo su dependencia y a ayudarlos a alcanzar la autonomía y la independencia.

Para terminar, el Sr. Adams, expresó la esperanza de que la delegación de la U.R.S.S. comprendería las dificultades de orden constitucional que encontraba el Reino Unido y que, para asegurar la unanimidad en el seno de la Asamblea, aceptaría el artículo 8 del protocolo.

Las resoluciones propuestas por la Tercera Comisión quedaron adoptadas.

35. Inscripción de dos temas adicionales en el programa del tercer período de sesiones: informe de la Mesa (A/673)

El PRESIDENTE declaró que el primero de los temas (A/661) se refería a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad con respecto a las condiciones en las cuales un Estado que fuese parte en el estatuto de la Corte pero que no fuese miembro de las Naciones Unidas podría participar en la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia. Indicó que el caso particular a que se refería era el caso de Suiza.

Recordó a la Asamblea General que pocos días después se debía proceder a la elección de nuevos miembros de la Corte Internacional de Justicia.

Se decidió inscribir este tema en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

El PRESIDENTE sometió luego al examen de la Asamblea las recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad (A/661).

Dichas recomendaciones quedaron aprobadas.

El PRESIDENTE indicó que el segundo tema cuya inscripción en el programa era recomendado por la Mesa se refería al proyecto de resolución (A/622/Rev.1) presentado por la delegación de México por el que se pedía a las grandes Potencias que hiciesen nuevos esfuerzos

por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera.

El Sr. BOGOMOLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subrayó que, conforme al artículo 58 del reglamento, toda cuestión debía ser remitida, para que informase al respecto, a una Comisión de la Asamblea General, a menos que la Asamblea decidiera otra cosa. Recomendó que el proyecto de resolución presentado por México se remitiera a la Primera Comisión.

El Sr. ARCE (Argentina) declaró que estimaba que el proyecto de resolución de México debía inscribirse en el programa y que apoyaba la proposición encaminada a remitir dicho proyecto a la Primera Comisión.

Se decidió inscribir este tema en el programa del tercer periodo de sesiones de la Asamblea General.

El PRESIDENTE propuso entonces remitir la cuestión a la Mesa para saber a qué Comisión sería asignada.

Se aprobó la proposición del Presidente.

36. Informe financiero y estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1947 e informe de la Junta de Auditores: informe de la Quinta Comisión (A/667)

A invitación del PRESIDENTE, el Sr. Machado (Brasil), Relator, presentó el informe de la Quinta Comisión sobre esta cuestión y la resolución adjunta a dicho informe.

La resolución quedó aprobada.

37. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia: auditoría anual de las cuentas del Fondo: informe de la Quinta Comisión (A/668)

La resolución quedó aprobada.

38. Informe anual del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la gestión del Fondo de Pensiones: informe de la Quinta Comisión (A/669)

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, presentó el informe de la Quinta Comisión sobre este tema, y la resolución adjunta a dicho informe.

39. Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: pago de gastos de viaje y de dietas a los representantes a la Asamblea General y a los miembros de comisiones y de otros organismos: informe de la Quinta Comisión (A/670)

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, presentó el informe de la Quinta Comisión sobre este tema, y las resoluciones adjuntas a dicho informe.

El Sr. BOGOMOLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declaró que, a juicio de su delegación, la Comisión Temporal para Corea y la Comisión Especial para los Balcanes habían sido establecidas en violación de la Carta y que se oponía a la inclusión de los nombres de estos dos organismos en el apéndice que acompañaba a la primera resolución.

El PRESIDENTE tomó nota de la objeción planteada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y agregó que si no había otra objeción, se consideraría que las resoluciones habían quedado aprobadas.

Las resoluciones quedaron aprobadas.

40. Organización de un servicio postal de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión (A/671/Rev.1)

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, presentó el informe y el proyecto de resolución de la Quinta Comisión sobre la organización de un servicio postal de las Naciones Unidas, aprobados por unanimidad en dicha Comisión. Propuso una modificación a la traducción francesa del párrafo 2 de la resolución que debería leerse del siguiente modo:

"2. Est d'accord, en principe, avec l'idée d'établir une administration postale des Nations Unies;"

El Sr. ARCE (Argentina) declaró que su delegación votaría a favor de la resolución, pero que deseaba formular ciertas reservas.

Manifestó que, para la delegación de Argentina, la idea de establecer un servicio postal de las Naciones Unidas era una de las iniciativas más interesantes tomadas hasta el momento por la Organización, a pesar del poco entusiasmo que parecía manifestar la Secretaría con respecto a ella ya que desde el punto de vista de la propaganda la emisión de sellos de correo de las Naciones Unidas tendría un valor extraordinario.

El Sr. Arce señaló a la atención de la Asamblea el párrafo 3 del informe en el cual se mencionaba la emisión de sellos especiales de las Naciones Unidas o de sellos nacionales concebidos para servir la causa de las Naciones Unidas. Declaró que la delegación de Argentina no podría aceptar la segunda proposición y la combatiría por considerar que la Organización tenía perfecto derecho de emitir sus propios sellos de correo.

Con respecto al párrafo 4 b) de la resolución, en el que se establecía que ningún acuerdo celebrado en virtud de dicho párrafo debería significar una pérdida financiera para las Naciones Unidas, el Sr. Arce subrayó que ninguna otra partida del presupuesto constituía una fuente de recursos y que el Departamento de Información Pública gastaba, sin grandes resultados, cerca de dos millones de dólares.

Con respecto a la cláusula que autoriza al Secretario General a celebrar acuerdos con diversos Gobiernos, el Sr. Arce propuso que dichos acuerdos se limitaran a los países donde las Naciones Unidas tenían establecidas oficinas — por ejemplo, Holanda, Suiza y Estados Unidos de América — y propuso que las Naciones Unidas ingresaran como miembro de la Unión Postal Universal. Declaró que formulaba votos por que la Secretaría continuase sus investigaciones y negociaciones ya iniciadas y para que, durante el cuarto periodo de sesiones, la Asamblea General pudiera aprobar una resolución por la que se autorizase a la Organización a emitir sus propios sellos de correo.

El Sr. BOGOMOLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declaró que estimaba que

era demasiado pronto para saber el resultado de las investigaciones y negociaciones emprendidas por el Secretario General y que la delegación de la U.R.S.S. consideraba, por consiguiente, que el momento no había llegado aún de que la Asamblea General aprobara el párrafo 2 de la resolución y que, por consiguiente, proponía su supresión. Añadió que si esta última proposición no recibía la aprobación de los demás representantes, la delegación de la U.R.S.S. se abstendría de participar en la votación sobre el proyecto de resolución.

El PRESIDENTE sometió a votación la proposición de la U.R.S.S. encaminada a suprimir el párrafo 2 de la resolución.

La proposición quedó rechazada por 30 votos en contra y 13 a favor, con 11 abstenciones.

El PRESIDENTE sometió entonces a votación la resolución.

La resolución quedó aprobada, con las modificaciones al texto francés propuestas por el Relator.

41. La composición de la Secretaría y el principio de la distribución geográfica: informe de la Quinta Comisión (A/672)

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, presentó el informe de la Quinta Comisión sobre este tema y la resolución adjunta a dicho informe. Como representante del Brasil, felicitó al Secretario General por los progresos realizados en este aspecto.

La resolución quedó aprobada.

Se levantó la sesión a las 16.50 horas.

151a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el sábado 16 de octubre de 1948,
a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

42. Remisión del tema 72 del programa a una Comisión: informe de la Mesa (A/684)

El PRESIDENTE recordó a las delegaciones que, durante su 150a. sesión plenaria, la Asamblea había decidido inscribir en el programa de su tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución presentado por México (A/662) por el que se dirigiría un llamamiento a las grandes Potencias para que renovasen sus esfuerzos para zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera. Advirtió que no se había decidido, sin embargo, si el tema debería ser estudiado directamente o remitido a la Primera Comisión; que durante su 47a. sesión celebrada el 15 de octubre de 1948, la Mesa había recomendado que la cuestión fuese remitida a la Primera Comisión, la cual tendría amplias facultades para determinar qué grado de precedencia habría de conceder a dicho tema.

La recomendación de la Mesa quedó aprobada por unanimidad.

43. Invitación de carácter permanente para que el Secretario General de la Organización de Estados Americanos concurre a las reuniones de la Asamblea General: informe de la Sexta Comisión (A/679)

El PRESIDENTE, hablando en nombre del Relator de la Sexta Comisión, señaló a la atención de los miembros el informe y el proyecto de resolución presentados por la Sexta Comisión.

El Sr. COROMINAS (Argentina) se declaró partidario del proyecto de resolución por dos razones. Añadió que, por una parte, Argentina había propuesto dicha invitación y que además él mismo era el representante permanente de la Argentina en la Organización de los Estados Americanos.

El Sr. Corominas expuso brevemente la estructura y las funciones de dicha organización que comprendía representantes de veintiún naciones del continente americano y encarnaba en cierto modo el espíritu de entendimiento universal que estaba extendido en América. Declaró que los primeros elementos de dicha organización ya existían en germen mucho antes del siglo actual; que desde 1800 ciertas tendencias preparaban ya la creación de la vida panamericana de todo el continente. Añadió que la organización podía ser considerada como símbolo de la historia, cultura y tradiciones de ese gran continente. Manifestó que la organización defendía activamente los ideales de las Naciones Unidas, es decir, el mantenimiento de la paz y de la seguridad en todo el mundo.

Dijo que las conferencias internacionales patrocinadas por la Organización de Estados Americanos trataban de problemas de interés vital para los 21 Estados miembros y que por los temas que trataban, por la naturaleza de las cuestiones que consideraban, por su estudio del derecho, por las nobles inquietudes de todas las naciones representadas, habían revelado que estaban maduras para trabajar a favor del hombre del mañana. Añadió que la paz universal, la paz basada en el respeto de los derechos de todos los hombres y de la libre voluntad de los países en un mundo que asegurase a todas las personas suficientes medios de existencia, constituía el objetivo de los esfuerzos desarrollados por la organización que buscaba los medios de asegurar la paz del mundo y la cooperación internacional. Señaló que la Carta, en su Capítulo VIII, Artículo 52, párrafo 1, al hablar de acuerdos regionales, autorizaba la existencia de organismos regionales; recordó de paso que dicho Artículo había sido incluido en la Carta en gran parte gracias a los esfuerzos del senador Vandenberg y de la Unión Panamericana y que dicho Artículo resumía el punto de vista de las Naciones Unidas, punto de vista favorable a la participación de los organismos regionales en la obra de la organización internacional.

En la 71a. sesión de la Sexta Comisión, una mayoría importante se había manifestado de acuerdo con el envío de la invitación mencionada en el informe dirigido a la Comisión, pero que, sin embargo, la opinión no había sido unánime. Algunos miembros se habían abstenido de tomar parte en la votación y otros se habían pronunciado en contra de la proposición. El Sr. Coro-